



Factura: 002-003-C00026490



20191701037P06270

NOTARIA(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FORSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escripción N°:		20191701037P06270					
ACTO O CONTRATO:							
RESOLUCIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE DICIEMBRE DEL 2019, 17:30					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LIFRANA MARTOR MANUEL LUIS	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	PA0271687	ESPAÑOLA	COMPARECIENTE	GRABE S.A.
Natural	LIFRANA MARTOR MANUEL LUIS	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	PA0271687	ESPAÑOLA	COMPARECIENTE	GRABE S.A.
ASISTENTES							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INLAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		NUEVE MIL DÓLARES					

NOTARIA(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FORSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escripción N°:		20191701037P06270					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE DICIEMBRE DEL 2019, 17:30					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	JESANA MARTOS MANUEL IUS	REPRESENTANDO	PASAPORTE	FAA271667	ESPAÑOLA	CEJENTE	BLANCO S.L.
Natural	JESANA MARTOS MANUEL IUS	REPRESENTANDO	PASAPORTE	FMA271667	ESPAÑOLA	CEJENTE(A)	GAGE S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INACUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		4303.00					


 NOTARIA(A) ALEJANDRA LUCILLA FONSECA
 NOTARIA TRIGESIMASEPTIMA DEL CANTON QUITO



ESCRITURA NUMERO 20191701037P06270

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA

BLAMBOS S.L.

A FAVOR DE

GAES S.A.

CUANTIA: \$ 4.303,00

DI. 2 COPIAS

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE, ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece: El señor MANUEL LUIS LIÉBANA MARTOS, de estado civil casado, a nombre y representación de las compañías, BLAMBOS SL y GAES S.A., en su calidad de Apoderado en el Ecuador, según consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es español, mayor de edad, con domicilio en las Calles Amazonas N35-55 y Juan Pablo Sanz, cantón Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y correo electrónico cmoncayo@antitrust.ec, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante y dice: Que eleve a escritura pública la siguiente minuta. SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de resciliación y cesión de participaciones, cual en derecho se requiere, que a más de las cláusulas de estilo, contenga las siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración y otorgamiento de la presente escritura

pública de cesión de participaciones, comparece BLAMBOS SL., sociedad española, debidamente representada por su Apoderado en Ecuador, el señor Manuel Luis Liébana Martos, con pasaporte español número PAA dos siete uno seis seis siete (PAA271667), español, mayor de edad, de profesión empleado privado, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quien en adelante se le denominará como "el Cedente"; y por otra parte GAES S.A., sociedad chilena, debidamente representada por su Apoderado en Ecuador, el señor Manuel Luis Liébana Martos, con pasaporte español número PAA dos siete uno seis seis siete (PAA271667), español, mayor de edad, de profesión empleado privado, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quien en adelante se le denominará como "el Cesionario". El compareciente tiene domicilio en las Calles Amazonas y Juan Pablo Sanz, cantón Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y correo electrónico cmoncayo@antitrust.ec, hábil y capaz para contratar y obligarse ante la ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - UNO. AUDIOVITAL CIA. LTDA., es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el veintitrés de octubre de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de enero de dos mil ocho. DOS. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA., celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, resolvió de forma unánime aprobar la cesión sin reserva de ninguna naturaleza de CUATRO MIL TRESCIENTAS TRES participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad de la Compañía BLAMBOS SL., a favor de la compañía de nacionalidad chilena GAES S.A., y admitir como nueva socia de la compañía ecuatoriana AUDIOVITAL CIA. LTDA. TRES. Mediante escritura pública otorgada el 16

Notaría Trigésima Séptima

de octubre de 2019, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, se realizó la cesión de participaciones acordada mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA., celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve. CUATRO La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA., celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecinueve resolvió, dejar sin efecto lo resuelto mediante junta General Extraordinaria y Universal de Socios llevada a cabo el quince de octubre de dos mil diecinueve y resciliar la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el 16 de octubre de 2019, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito; de igual forma resolvió de forma unánime aprobar la cesión sin reserva de ninguna naturaleza de CUATRO MIL TRESCIENTAS TRES participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad de la Compañía BLAMBOS SL., a favor de la compañía de nacionalidad chilena GAES S.A., y admitir a esta última como nueva socia de la compañía ecuatoriana AUDIOVITAL CIA. LTDA ;

TERCERA. RESCILIACIÓN: Con los antecedentes expuestos, se deja constancia de la necesidad de dejar sin efecto y por lo tanto resciliar la escritura pública de Cesión de participación de la compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA., celebrada el 16 de octubre de 2019, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito.; CUARTA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- UNO. En virtud de los antecedentes expuestos, el compareciente en su calidad de apoderado especial de la compañía BLAMBOS SL., socio de la compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA., cede y transfiere CUATRO MIL TRESCIENTAS TRES participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES dólares de los Estados Unidos de América (USD

\$ 4.303,00), sin reserva de ninguna naturaleza, en favor de la compañía de nacionalidad chilena GAES S.A.. DOS. El señor Manuel Luis Liébana Marín, en su calidad de apoderado especial de la compañía GAES S.A., acepta la referida cesión de participaciones. TRES. El CEDENTE declara haber recibido la suma detallada en la presente cláusula en dinero de buena fe y a su entera satisfacción, por lo cual no tiene nada que reclamar al respecto en el futuro.; QUINTA: CUANTIA.- La Cuantía de la presente escritura asciende a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4.303,00). SEXTA: ACEPTACIÓN.- UNO. El Gerente General de AUDIOVITAL CIA. LTDA., inscribirá la presente cesión en el Libro de Participaciones y socios de la compañía, anulará el certificado de participación del CEDENTE y extenderá el nuevo certificado de aportación en favor del CESIONARIO, tal como lo dispone el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. DOS. Las Partes se autorizan mutuamente para solicitar que se sienten razones al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía y al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del Cantón Quito, según lo estipulado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. SÉPTIMA: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- En razón de la cesión de participaciones materia del presente instrumento público y de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y universal de socios de la Compañía celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, se acepta y admite expresamente como nueva socia de la compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA., a la compañía GAES S.A.. OCTAVA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- De acuerdo con la cesión de participaciones efectuada entre las partes comparecientes, el capital de la compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente manera: _____

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	No.
-------	------------------	----------------	-----

Notaria Trigesima Séptima

			participaciones
AMPLIFON IBERICA S.A.U.	USD 426.034,00	USD 426.034,00	426.034
GAES S.A.	USD 4.303,00	USD 4.303,00	4.303
TOTAL	USD 430.337,00	USD 430.337,00	430.337

Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se encuentra firmada por el Abogado Carlos Montayo Ottali, con matrícula profesional signada con el número diez y siete mil catorce-siete siete cero del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, esta se ratifica y firma, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SR. MANUEL LUIS MÉBANA MARTOS.

PSP: PA2271667

DRA. PAULINA ACQUILLA FORSECA.
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AUDIOVITAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de 2019, a las 09H00, en las oficinas ubicadas en la Avenida Amazonas N35-55 y Juan Pablo Sanz, edificio Antisana 1, piso 9, concurren los socios de la Compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA.

La sociedad española BLAMBOS SL., propietaria de cuatro mil trescientas tres participaciones de un dólar cada una, debidamente representada por su Apoderado en Ecuador, el señor Manuel Luis Liébana Martos, según consta del documento que se incorpora al expediente.

AMPLIFON IBERICA S.A.U., propietaria de cuatrocientas veintiséis mil treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, debidamente representada por su Apoderado en Ecuador, el señor Manuel Luis Liébana Martos, según consta del documento que se incorpora al expediente.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la junta el señor Gilberto Alfonso Gutierrez Perdomo y en calidad de Secretario Ad-Hoc el señor Carlos Armando Moncayo, por decisión unánime de los socios.

Como los socios presentes representan el cien por ciento del capital social y suscrito de la Compañía, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto lo resuelto en Junta General de Socios de 15 de Octubre de 2019.
- 2.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones y aceptación de nuevo socio.

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.

- 1.- Dejar sin efecto lo resuelto en Junta General de Socios de 15 de Octubre de 2019.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien menciona que es necesario dejar sin efecto la cesión de participaciones aprobada en la Junta General de Socios de 15 de Octubre de 2019, por decisión de cedente y cesionario, debiendo resciliar la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el 16 de octubre de 2019, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito.

Los socios de forma unánime resuelven dejar sin efecto lo resuelto en Junta General de Socios de 15 de Octubre de 2019, autorizando a la resciliación de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el 16 de octubre de 2019, ante la Notaria Trigesima Séptima del cantón Quito.

2.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones y aceptación de nuevo socio.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien pone en conocimiento de los presentes que el socio BLAMBOS S.L., ha manifestado su voluntad de ceder el 100% de las participaciones que mantienen en el capital social de la compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA., a favor de la compañía GAES S.A.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Socios, por unanimidad autoriza al socio BLAMBOS S.L., a fin de que transfiera la totalidad de las participaciones que mantiene en el capital social de la compañía AUDIOVITAL CIA. LTDA., equivalentes a cuatro mil trescientas tres participaciones de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la compañía GAES S.A.

Adicionalmente la Junta autoriza expresamente a Carlos Armando Moncayo para que realice cuánto trámite sea necesario para perfeccionar la cesión y transferencia de participaciones, así como para que pueda autorizar a terceras personas para el cumplimiento del fin encomendado.

Por haberse tratados todos los asuntos del día, por Secretaría se concede un receso de diez minutos para la elaboración del Acta respectiva, luego de lo cual, es leída, aprobada y suscrita por los presentes.

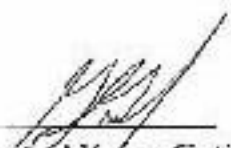
A las 09H30 se levanta la Sesión.



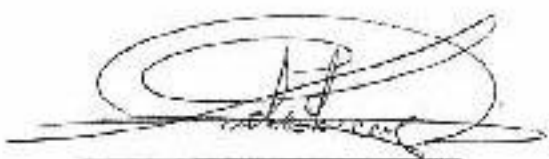
Por BLAMBOS SL



Por AMPLIFON IBERICA S.A.U.



Gilberto Alfonso Gutierrez Perdomo
Presidente Ad-Hoc de la Junta



Carlos Armando Moncayo
Secretario Ad-Hoc de la Junta

PODER

ESTE PODER es otorgado el 20 de noviembre de 2019.

POR: **BLAMBOS SL**, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de España, (la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en **CALLE ARAGÓN, 231, Barcelona, España**.

ESTE DOCUMENTO DA TESTIMONIO DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones accionarias, que tuviesen accioneros o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador según lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República un apoderado o representante efímero en el inciso primero de este artículo, quien por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder para el representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socio o accionista.

CONSIDERANDO, que **BLAMBOS SL** es socia de la compañía ecuatoriana denominada **AUDIOVITAL CIA. LTDA**.

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Estatutos, **LA COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:**

Manuel Luis Liebana Martos
Número de Pasaporte: **PA4271667**
Nacionalidad: Española

Como su Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de **BLAMBOS SL** en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

1. Actuar a nombre de la Compañía en la constitución de sociedades en Ecuador, pueda aceptar a nombre de la Compañía transferencia de acciones o cesión de participaciones; pueda actuar como cedente de acciones o participaciones a favor de terceros respecto de los títulos que mantenga la Compañía en Ecuador. El Apoderado podrá tomar todas las acciones legales, llevar a cabo todas los trámites y acciones legales, que en su absoluta discreción considere oportunos, necesarios, recomendable o incidentales, sin limitación, para el propósito del poder aquí otorgado o en conexión con las facultades aquí concedidas.

2. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) será interpretado y estará sujeto a las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

Por: BLAMBOS SL
Don Lorenzo Fiorani
Administrador único

Lorenzo Fiorani



EW1572920

07/2019

Yo, **RAMÓN GARCÍA TORRENT-CARBALLO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FÉ: Que reputo legítima y auténtica la firma y rúbrica que antecede de Don Lorenzo Florani, titular del Pasaporte Italiano número YB5004221, al haber sido reconocida en mi presencia por el firmante, quien ha reconocido también ante mi conocer el contenido del documento y que libre y voluntariamente quiero que produzca los efectos legalmente aplicables exclusivamente en el país de destino que es ECUADOR.

Esta legitimación se hace a los efectos previstos en el art.207.2 del Reglamento Notarial, en virtud de acta de esta misma fecha y protocolo número: 4797.

Anotado en mi Libro Indicador del año 2019 (sección segunda) Asiento: 216E.

Barcelona, a 28 de noviembre de dos mil diecinueve

A102352149

VE PÚBLICA
NOTARIAL



NOTARIO

03/2013

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Don Ramón García-Torrent Carballo, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en la firmación de fama de don Lorenzo Fiorani, en documento de poder expedido por BLAMCOS, S.L. conforme Acta, número 4797/2019, de 28 de noviembre de 2019, en el folio EW1572920.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Ramón García-Torrent Carballo
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Barcelona
6. el día the / le	29/11/2019
7. por by / par	Don Javier Martínez Lehmann, Censor Primero del Colegio Notarial de Cataluña
8. bajo el número under the sous le	N5301/2019/055396
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre	10. Firma: Signature Signature
 	
0250254428 Javier Martínez Lehmann, Censor Primero	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.justicia.gob.es/verificar>]

Código de verificación de la Apostilla: NA-YTCE-U/mB-bZU-lw/M

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

The Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[The Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the legitimacy of the Apostille, see the following official website]

Verification Code of the Apostille: NA-YTCE-U/mB-bZU-lw/M

Cette Apostille n'est qu'une attestation de l'authenticité de la signature, de la qualité en laquelle le signataire du document public a agi, et, le cas échéant, de l'identité du sceau ou du timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du acte pour lequel elle a été émise.

[L'Apostille de cette Apostille n'est pas valable en Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée sur le site suivant: <https://sede.justicia.gob.es/verificar>]

Código de verificación de la Apostilla: NA-YTCE-U/mB-bZU-lw/M



GAES PGO

NR

Repertorio N° 35.655/2015

OT N° 338.768

PODER

GAES S.A.

K

LIEBANARTOS, MANUEL LUIS

EX SANTIAGO DE CHILE, a media del día de Octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, MYRIAM

ELIZABETH MAHELA AMIGO ARANCIBIA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Primera

Notaría de Santiago, con oficio en calle Hristianov Número quinientos sesenta y ocho, comuna de Santiago,

Región Metropolitana, comparece: Don LUIS ALFONSO MORAJO ANENTO, español, divorciado,

audioprocesista, cédula de identidad para extranjeros Número cuatro mil novecientos cincuenta y

nueve mil novecientos noventa y cuatro quin cero, en representación de GAES S.A., sociedad del giro

de soluciones auditivas, Rol Único Tributario Número noventa y seis mil novecientos sesenta y

ocho mil doscientos sesenta quin, dos, ceros domiciliado para estos efectos en Antonio Beltr

Número noventa y seis quin y cuatro quin tres, Providencia, Santiago, el compareciente mayor de edad,

para acordar su voluntad con la misma mencionada, expone: PRIMERO: Antecedentes y

Considerandos. Uno) La sociedad GAES S.A., en adelante "GAES CHILE" o la "Compañía", fue

constituida bajo las leyes chilenas, por escritura pública otorgada en la Notaría de don José Manuel Salas

con fecha veintiseis de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, cuyo extracto fue inscrito e

tras treinta mil ochocientos cincuenta y cinco Número veinticuatro mil novecientos sesenta y uno del

Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil

novecientos noventa y siete, y publicado en el Diario Oficial el día veintidos de diciembre de mil

novecientos noventa y siete. Dos) Considerando que GAES CHILE se convirtió en sucursal de la

compañía ecuatoriana denominada AUDIOTAL C.A. LTDA. y, Tercero Considerando que, de conformidad

con las Referencias al Artículo seis de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, las compañías

extranjeras cuyos capitales sociales estén representados únicamente por acciones o participaciones

similares, que tienen sucursales o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercen

ninguna otra actividad empresarial en el país, al haberse incorporado en Ecuador, no serán consideradas como



Notario Publico Santiago Myriam Amigo Arancibia

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PODER otorgado el 01 de Octubre de 2019 reproducido en las siguientes
páginas.

Repertorio N°. 16858 - 2019.-

Santiago, 03 de Octubre de 2019.-



VERIFICACIÓN

N° Certificado: 123456840794.-
www.foljas.cl

Enfo de presente documento con firma electrónica avanzada (e- No 9798) de
2019, conforme al procedimiento establecido por Auto Acuerdo de 13/06/2015 de la
Excmo. Corte Suprema.

Certificado N° 123456840794.- Verifique validez en
<http://www.foljas.cl/verificador?orden=7&idcertificado=123456840794> -
CLP N° 1424/23456840794.-

Página 1/1

Myriam Amigo Arancibia

Digitally signed by Myriam Amigo Arancibia
Date: 2019.10.03 14:07:41 -03'00
Reason: Notario Público Myriam Elizabeth Amigo Arancibia
Location: Santiago - Chile
Página 1/1



establecimientos permanentes en el país ni estarán obligados a establecerse en el Ecuador según lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías de Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes o a presentar declaraciones de impuesto a la renta en Ecuador; pero, deberán tener en la República Ecuatoriana un representante o representante referido en el inicio primario del citado artículo, quien por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder que el representante no cobrará ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. SEGUNDO: En este acto, y por medio de esta escritura GAES CHILE, a través de su representante, ya individualizado, otorga poder y designa como apoderado a don MANUEL LUIS LIEBANA MARTOS, español, pasaporte Número P A A dos diecinueve seis seis siete, en adelante el "Acreditado", para que actúe en representación y a nombre de GAES CHILE en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este poder, pudiendo Uteq Actuar a nombre de la Compañía en la constitución de sociedades en Ecuador, pudiendo adoptar a nombre de la Compañía transacciones de acciones o cesión de participaciones; para que pueda actuar como cedente de acciones o participaciones a favor de terceros respecto de las títulos que mantenga la Compañía en Ecuador. El Apoderado podrá tomar todas las acciones legales, llevar a cabo todos los trámites y acciones legales, que en su absoluta discreción considere oportunas, necesarias, recomendables o convenientes, sin limitación, para el propósito del poder aquí otorgado o en conexión con las facultades aquí concedidas. Dos) Contender demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo seis de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador. TERCERO: La Compañía se reserva el derecho a revocar este poder en cualquier momento a su sola discreción y voluntad. CUARTO: Este Poder y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionada con este mandato o su formación será interpretado y estará sujeto a las leyes de Ecuador. QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para recoger y firmar todas las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren pertinentes en los registros respectivos. LA PERSONERÍA de LUIS ALFONSO MOSTAJO ANENTO, para actuar en representación de GAES S.A., consta de la escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Satrio, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que actúa. La presente escritura ha sido confeccionada de conformidad con el borrador elaborado por el abogado José Ignacio Ruffin Gasa. En

Alfonso H. H. H.

21ª NOTARIA

Santiago



comproben y pueva lectura, firmen los comparecientes a presentarse inscripto de lo copias en acta en

el LIBRO DE REPORTEO con el Número señalado D.C.F.F.

LUIS ALFONSO MOSTAJO AHENTO

C.I.F. 14.653.634-3

Es representante de G&ES S.A.

Dir. D. NRS

Rep. NRS 16.658.120-5

Firmas: 01

Captiva: 08

Débito: 35.30.000

APOSTILLE		
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1. País Country	CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public		
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	MYRIAM SUZARTE HERRERA ALVARADO	
3. Quien actúa en calidad de acting in capacity of / agissant en qualité de	NOTARIATUJIA	
4. Revésido del sello - embossed seal - estampé	2ª NOTARIA DE SANTIAGO DE MYRIAM ANIGO ARANGUA	
Certificado / Certified / Attesté		
5. En at / à	SANTIAGO	6. El día on / le
7. Por by / par	Pablo Andrés Schuster Treviño	
8. Bajo el número under number / sous le n°	EAC00027	
9. Sello - Timbre embossed seal - estampé	10. Firma signature	
		

Este apósta, en forma documental, ha sido otorgada de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 16.960, que regula el otorgamiento de apóstoles a los documentos públicos, en virtud del cual el apóstol es un signo de autenticidad que garantiza la veracidad del contenido del documento público que se apóstola. Este documento ha sido otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 16.960, que regula el otorgamiento de apóstoles a los documentos públicos, en virtud del cual el apóstol es un signo de autenticidad que garantiza la veracidad del contenido del documento público que se apóstola.

This apostille has been issued in accordance with the provisions of article 10 of Law N° 16.960, which regulates the granting of apostilles to public documents, in virtue of which the apostille is a sign of authenticity that guarantees the veracity of the content of the public document that is apostilled. This document has been signed electronically according to Law N° 16.960, which regulates the granting of apostilles to public documents, in virtue of which the apostille is a sign of authenticity that guarantees the veracity of the content of the public document that is apostilled.

Cette apostille a été délivrée en forme documentaire conformément à l'article 10 de la Loi N° 16.960, qui régit l'attribution d'apostilles aux documents publics, en vertu duquel l'apostille est un signe d'authenticité qui garantit la véracité du contenu du document public que l'on apostille. Ce document a été signé électroniquement conformément à la Loi N° 16.960, qui régit l'attribution d'apostilles aux documents publics, en vertu duquel l'apostille est un signe d'authenticité qui garantit la véracité du contenu du document public que l'on apostille.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento: Tipo de documento: Poder Notarial

Titular: Poder Notario: GABES S.A.

Número de páginas: 4

Fecha de registro: 14/09/2015

Folio/Sesión: 1483/2015

Fecha: 14/09/2015

14/09/2015

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de este documento puede verificarse en línea a través del sitio web de la Notaría de Santiago de Chile, en el apartado de Verificación de Documentos Apostillados.

<http://www.sistema.apostille.gob.cl>

Código de verificación: A327C13ED2

Fecha de emisión: 14/09/2015

Autenticado: GABES S.A.
Folio/Sesión: 1483/2015



El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, DIRECCION DE EXTRANJERIA - QUITO, ha emitido la visa electrónica No 0725H202.
The Ministry of Foreign Affairs and Human Mobility, DIRECCION DE EXTRANJERIA - QUITO, has issued the electronic visa No 0725H202.

	Región / Region: QUITO Nombre completo / Full Name: LIDARA MARTOS MANUEL LUIS Fecha de Nacimiento / Date of Birth: 15/03/1972 Nacionalidad / Nationality: ECUATORIANA Residencia Permanente / Permanent Residence: RESIDENTE PERMANENTE - PERMANENCIA Fecha de Emisión / Date of Issuance: 15/03/2019 Validez / Validity: INDEFINIDA Observaciones / Observations: W/SHENIC
---	---

VISA OTORGADA GRANTED VISA

Información importante

- La presente visa de residencia permanente es la condición migratoria a la que acceden las personas extranjeras que ingresan al país, que le autoriza la permanencia indefinida en el territorio ecuatoriano.
- El solicitante deberá afiliarse al sistema nacional de seguridad social o demostrar que tiene un seguro de salud privado con cobertura en Ecuador previo la obtención de su cédula de Identidad. Para el efecto deberá solicitar la orden de cédula ante las Coordinaciones Zonales en territorio ecuatoriano.
- El solicitante podrá ausentarse y regresar al país, pero no podrá permanecer en el exterior más de 180 días en cada año cronológico (cada día fuera del territorio ecuatoriano resta los 180 días disponibles en cada año) contados desde la fecha de otorgamiento de esta visa, durante los dos primeros años. Trascorridos los dos primeros años, podrá ausentarse del país hasta por cinco años. Pasado este tiempo perderá la residencia. Superar estos plazos derivará en una falta migratoria contenida en el Art. 170 (b) LOMH.
- Puede solicitar la cancelación de su visa (a solicitud) en los Consulados Reticados del Ecuador en el Exterior o en las Coordinaciones Zonales en el país, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para ausentarse (180 días cada año cronológico) de conformidad con la Ley vigente para el pago del costo determinado en el Anexo I del costo.
- Es su obligación mantener una condición migratoria regular durante su permanencia en el Ecuador, según Art. 53 (2) de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El incumplimiento a esta obligación derivará en una falta migratoria contenida en el Art. 170 (b) LOMH.

Important information

- Foreign persons entering the country access to this permanent residence visa as their migratory status; this authorizes an indefinite permanence in the Ecuadorian territory.
- You must affiliate to the national social security system or show that you have private health insurance with coverage in Ecuador in order to obtain the identity card. For this purpose, you must request the identity card issuance order in the Zone Coordinations in Ecuadorian territory.
- You may leave and reenter the country, but you cannot stay abroad for more than 180 days in each chronological year (each day outside the Ecuadorian territory is subtracted from the 180 available days in each year), during the first two years counted from the date of the visa granting. After the first two years, you can leave the country for up to five years. Exceeding this time will limit your residence. Exceeding these deadlines becomes a migratory offense contained in Art. 170 (b) LOMH (Organic Law of Human Mobility).
- You can request the cancellation of your visa (a voluntary act) in the Consular Offices Abroad or Zone Coordinations in the country, provided you are still within the deadline established for your absence (180 days each chronological year), in accordance with current Laws and after paying the cost determined by the Consular Fees.
- It is your duty to maintain a regular immigration status during your stay in Ecuador, according to Art. 53 (2) of the Organic Law of Human Mobility. Failure to comply with this obligation becomes a migratory offense contained in Art. 170 (b) LOMH (Organic Law of Human Mobility).



Para validar la información QR por favor descargar desde Google Play o App Store - Visa Electronic Ecuador



Por favor validar la información ingresando al siguiente link: <https://evisaecuador.cancilleria.gob.ec:444>



LUCIA
ELIZABETH
CALLE CORRAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia, debidamente
firmada y sellada. En esta ciudad y cantón Quito, a diez de diciembre del año
dos mil diez y nueve.




DRA. PAULINA AGUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Factura: 002-003-000026816



20191701037001910

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN VARGINAL N° 20191701037001910



MATRIZ	
FECHA	16 DE DICIEMBRE DEL 2019 (12/12/19)
TIPO DE RAZÓN	RESOLUCIÓN
ACTO O CONTRATO	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO	15-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO	20191701037001910

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LIEDANA MARTOS MANUEL LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAA271667
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO	10-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO	20191701037001910

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: BLAMBOS SL.; A FAVOR DE: GAES S.A., celebrada ANTE MÍ, el 16 de octubre del 2019.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: BLAMBOS SL.; A FAVOR DE: GAES S.A., celebrada ANTE MÍ, el 10 de diciembre del 2019.- Quito, a DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha tomo nota al margen, en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUDIOVITAL CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veintitrés de octubre del dos mil siete, de su escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUDIOVITAL CIA. LTDA., otorgada por: RIARCOS SL., a favor de: GAES S.A., celebrada ante la Notaria Trigesima Séptima del Cantón Quito, Dra. PAULINA AUQUILA FONSECA, el diez de diciembre del dos mil diecinueve.- Quito a, diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve.



DRA. ROCÍO ELENA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000070619



20191701017002658

NOTARIO(A) ROCIO HEINA GARCIA GOSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARCINAL N° 2019-701017002658

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2019, (19.26)
TIPO DE RAZÓN:	MARCACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA AUDIOVITAL CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3530

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ANTHURUS CONSULTORES C.A. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792300633001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019170101700270

NOTARIO(A) ROCIO HEINA GARCIA GOSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARCINAL N° 2019-701017002658

FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2019, (19.26)
TIPO DE RAZÓN:	MARCACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA AUDIOVITAL CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3530

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ANTHURUS CONSULTORES C.A. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792300633001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019170101700270



NOTARIO(A): RODOLFO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RECIBIDO
2023
10
03

TRÁMITE NÚMERO: 85592



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	195205
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/12/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2595
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA / QUITO / 10/12/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AJUDIVITAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CIA BLÁMBOS SL. TRANSFIERE 4303 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO CIA GAES S.A.. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 99 TOMO 139 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/01/2008.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N°4 103